

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 MAR 2021

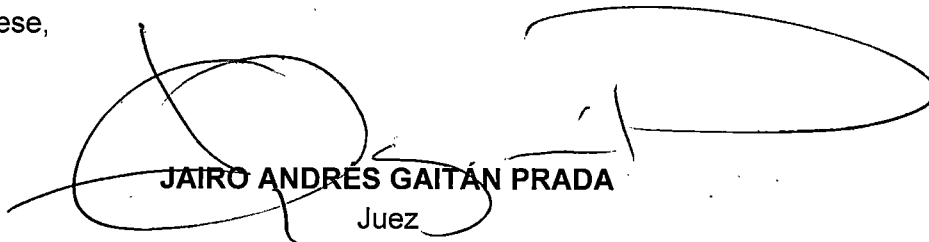
REF: Expediente No. 110014003043-2018-00690-00

Conforme a lo informado (fls 48-54), se desprende que el centro de conciliación remitió las diligencias para que se dé apertura al proceso de liquidación patrimonial de la accionada (Art. 559, 563 CGP), por lo que se **ORDENA**:

OFICIAR al **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** para que dentro del término de diez (10) días informe si en efecto admitió el proceso de liquidación patrimonial de la señora **OLGA LUCÍA PINTO SAÉNZ**, y de ser el caso, disponga el envío de este proceso ejecutivo para que sea incorporado a dicho trámite (Art. 565 No. 7 CGP).

Por secretaría, librese y remítase el oficio de rigor adjuntando copia de los folios 48-54.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 08 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

19


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaría

CCSS

